

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 1 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 09.10.2020

**DOÑA NEREIDA BETANCOR DE LEÓN, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 09.10.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto
**1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO
DENOMINADO “AUTONCOSUMO EDIF. MUN. PÁJARA (ESCUELA HOSTELERIA DE
ESQUINZO)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN
EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB005/20 (EXPTE. TAO 2019/8727N). INFORME RESPECTO DE
LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 24.09.2020 se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF B10481216, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Industria y Actividades clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 y se procede a la lectura del informe de fecha 09.10.2020 respecto de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, que dice:

.....”

TRATAMIENTO TÉCNICO:

La empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., presenta justificación de propuesta económica en relación con el expediente de contratación de las obras de referencia, con fecha de registro de entrada 06/10/2020 nº registro 2020031763.

La licitación de la obra de referencia se establece en:

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 61.834,73 €.

IGIC APLICABLE 7 %: 4.328,43 €.

PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN: 66.163,16 €.

La empresa licitadora CAMBIO ENERGÉTICO S.L., realiza una oferta de:

OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO): 45.140,93 €.

IGIC APLICABLE 7%: 3.159,87 €.

Mejoras ofertadas valorables:

Mejora en potencia: 12600 W

Mejora en acumulación: 8.32 kwh
Mejora en plazo de ejecución 40 días.

Valoración económica de mejoras a efectos de baja:

Mejora en potencia: 7.686,00 €
Mejora en acumulación: 783,35 €

Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras: 36.671,58 €

PORCENTAJE DE BAJA: 40,69 %.

La oferta presentada por la empresa **CAMBIO ENERGÉTICO S.L.**, es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

1.- Que además de ser empresa instaladora de energías renovables, es proveedora mayorista de todos los productos que componen la instalación licitada, justificando que los suministros los adquiere en grandes cantidades a fabricantes e importadores directamente al objeto de conseguir precios adecuados para proveer a sus tiendas e instaladores minoristas. Se aporta dirección web de su página [https:// www.cambioenergético.com](https://www.cambioenergético.com).

** Es aceptable la justificación de la disminución de los precios al ser mayorista de los productos a utilizar.*

2.- Dispone de delegación en Canarias, por lo que puede abaratar sus costes con respecto a otros licitadores, acompañando certificado del Censo de la Agencia Tributaria justificando la condición de mayorista y fotos de almacén ubicado en Coria (Cáceres) con estocaje de productos y oficinas almacén en La Orotava.

** Es aceptable la justificación por tener sede en Canarias.*

3.- El volumen de compra de paneles solares durante el año 2019 fue de 12.000 unidades, y para el 2020 tienen una previsión de más de 17.000 unidades, por lo que adquieren productos a precios muy competitivos.

** Es aceptable la justificación por abaratamiento de costes por el volumen de compras que se efectúa.*

4.- La empresa licitadora alega que es FRONIUS SERVICE PARTNER, socio de confianza de una de las empresas líder del sector de la fotovoltaica con más de 20 años de experiencia en productos y soluciones en la industria, y en definitiva sus clientes se benefician de su amplia gama de productos y de un servicio directo con el fabricante.

** Es aceptable la justificación planteada.*

5.- Se alega que se dispone de gran solvencia técnica y profesional con una plantilla de más de 50 profesionales, con varios ingenieros y especialistas titulados, adjuntando vida laboral y una gran solvencia económica con más de 4 millones de euros facturados en el año 2019, destacando las instalaciones de energía fotovoltaica ejecutadas.

** Es aceptable la justificación planteada.*

6. Al disponer de sede en Canarias y centro de trabajo abierto y código de cotización se afirma que se reducen los gastos de desplazamientos de trabajadores, ya que se realizarán desde dichocentro de trabajo situado en Tenerife. Se afirma que los sueldos se encuentran por encima de del convenio de siderometalurgia de cada provincia y se cumple con toda la normativa de prevención de riesgos laborales.

**No procede como justificación de baja.*

7.-Además de alega que **CAMBIO ENERGÉTICO S.L** será adjudicataria de dos lotes de obras licitadas recientemente (autoconsumo de Betancuria, 2 Lotes), de la cual también se ha justificado oferta en principio anormal o desproporcionada. Esta situación proporciona una mejora tanto económica como técnica, ya que desplazarían a los equipos para realizar todas las obras en un mismo desplazamiento abaratando así costes.

** Es aceptable la justificación planteada.*

8.- Se adjunta presupuesto desglosado por partidas y precios descompuestos, incluyéndose las mejoras ofertadas.

** Es aceptable la justificación planteada.*

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastanteo de poderes de la empresa, no constando la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente los siguientes documentos: a) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; b) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.257,05€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.